

**SS**

SECRETARÍA DE SALUD

**GOBIERNO DE BAJA CALIFORNIA "CONTRATO No. ISESALUD-SERVICIO-FUMIGACION-JSS3-155/2020
SERVICIO DE FUMIGACION**

CONTRATO DE AMPLIACION NO. ISESALUD-SERVICIO-FUMIGACION-JSS3-155/2020 PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE FUMIGACIÓN PARA LA JURISDICCION DE SERVICIOS DE SALUD ENSENADA, que celebran por una parte, el Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado De Baja California (ISESALUD), a quien en lo sucesivo se le denominara "EL ISESALUD" representado en este acto por el C.P. CARLOS GÓMEZ VALDEZ, en su carácter de apoderado Legal; y por otra parte el C. JAIME RAMIRO MEZA OROZCO, en su carácter de propietario de la negociación denominada "FUMIGADORA CONTINENTAL" a quien en lo sucesivo se le denominara el "EL PRESTADOR", de acuerdo con las siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES:

LA AMPLIACIÓN del presente instrumento legal, se realizó derivado del contrato **NO- ISESALUD-SERVICIO-FUMIGACION-JSS3-090/2019, PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS PROFECIONALES DE FUMIGACION PARA LA JURISDICCION DE SERVICIOS DE SALUD ENSENADA** ,Lo cual para cubrir el periodo que comprende del 01 de Enero al 31 de Marzo del 2020, en razón de que serán respetados los precios y condiciones otorgadas por el prestador en el contrato fenecido en fecha 31 de Diciembre del 2019, lo anterior de conformidad con el artículo 92 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DECLARACIONES

1.- "EL ISESALUD" POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL QUE:

~~1.1. De conformidad con los artículos 1 y 2 de su Decreto constitutivo, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 19 de diciembre de 1997, es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio.~~

1.2. Tiene por objeto entre otros prestar servicios de salud a población abierta, en los términos de lo dispuesto por la Ley General de Salud, la Ley de Salud Pública de la Entidad y por los Acuerdos de Coordinación celebrados por el Ejecutivo del Estado y el Ejecutivo Federal.

1.3. El C.P. CARLOS GÓMEZ VALDÉZ se encuentra facultado para suscribir el presente contrato, atento a lo dispuesto en el Poder otorgado en su favor por el C. Doctor Alonso Oscar Pérez Rico, en su carácter de Director General del Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California (ISESALUD), mismo que se encuentra protocolizado en Instrumento Notarial número 101,930, Volumen 1,450, página número 21, de fecha 22 de Enero del año 2020, pasado ante la fe del Notario Público Número 8 (Ocho) de la ciudad de Mexicali, Baja California Lic. Luis Alberto Ibáñez Esquer.

1.4. Con fundamento en lo previsto por el artículo 84 del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se designan como administradores del contrato a los Subjefes Administradores de cada unidad médica donde se presten los servicios de fumigación, siendo el responsable de la vigilancia, control, registro y validación de la documentación que soportará los trámites de pago que se deriven del mismo.

**SS**

SECRETARÍA DE SALUD

GOBIERNO DE BAJA CALIFORNIA

**"CONTRATO No. ISESALUD-SERVICIO-FUMIGACION-JSS3-155/2020
SERVICIO DE FUMIGACION"**

1.5. El LIC. MIGUEL ANGEL MARIN CARDONE, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, interviene en la celebración del presente contrato en representación de las Áreas Administradoras del mismo como lo establece el **artículo 67** del Reglamento Interno del Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California.

1.6. Tiene establecido su domicilio oficial ubicado en Avenida Pioneros Número 1005, Palacio Federal, Tercer Piso, Centro Cívico y Comercial, C.P. 21000, Mexicali, Baja California. Mismo que señala para los efectos del presente contrato.

1.7. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal en la fuente de financiamiento denominada FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD (FASSA) y las que resulten aplicables, con cargo a la partida número **35902 (servicio de fumigación),** mediante la cual se tiene reservado el recurso para cumplir el compromiso derivado del presente instrumento y las demás que resulten aplicables.

2.- DECLARA EL "EL PRESTADOR" POR SU PROPIO DERECHO QUE:

II.1. El C. JAIME RAMIRO MEZA OROZCO quien se identifica con credencial de elector **1023024628301** es propietario de "**FUMIGADORA CONTINENTAL**", la cual es una compañía legalmente constituida conforme a las Leyes Mexicanas y tiene por objeto entre otros; la prestación de todos los servicios relacionados con fumigación de todo tipo de instalaciones domésticas, comerciales e industriales, privadas o públicas, federales, estatales y municipales.

II.2. Tiene la capacidad jurídica y económica para contratar y obligarse en los términos de este contrato, y dispone de la organización y elementos propios suficientes para proporcionar el servicio que se requiere.

II.3. Para efectos del presente contrato señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en avenida Mártires de Chicago 503, colonia Obrera, código postal 22180, en la ciudad de Tijuana, Baja California.

II.4. Dicha compañía, cuenta con Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público No. MEOJ620509LY0.

II.5.- Cuenta con Licencia Sanitaria expedida por la Dirección de Protección contra Riesgos Sanitarios No. 11-02AT002 de fecha de expedición 07 de Noviembre del 2011 por tiempo Indeterminado.

II.6.- Conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el Reglamento de la Ley en cita y demás disposiciones aplicables al respecto.

Expuesto lo anterior ambas partes están de acuerdo en celebrar el presente contrato y obligarse en los términos siguientes:



3. AMBAS PARTES DECLARAN QUE:

3.1. El presente contrato está regulado por disposiciones del orden público e interés social, así mismo se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan y su capacidad para contratar, en nombre de sus representadas en los términos de las declaraciones anteriores.

Expuesto lo anterior, ambas partes sujetan sus obligaciones a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

El "PRESTADOR" se obliga a realizar la ejecución de los servicios profesionales de fumigación para combatir y erradicar las distintas plagas (con tratamiento para el control de cucaracha, alacranes, roedores (solo raticida), arañas, moscas pescaditos de plata, grillos, hormigas, tijerillas niños de la tierra, cien pies, cochinilla y otros insectos rastreros) que son constantemente monitoreados para que estén libres de polvo y sea apetecible para el roedor.

- ✦ Oficinas
- ✦ Comedor.
- ✦ Sanitarios.
- ✦ Recepción.
- ✦ Exteriores.
- ✦ Sala de Juntas.
- ✦ Perímetros interiores y Exteriores

Para mantener siempre el poder residual de plaguicidas y llevar un control sobre cualquier plaga de insectos.

- a) El servicio deberá ser realizado mensualmente en los domicilios de cada una de las Unidades Médicas señaladas en el (ANEXO II) del presente contrato pertenecientes a la **JURISDICCIÓN DE SERVICIOS DE SALUD ENSENADA**, con las condiciones y modalidades en las cotizaciones presentadas por el prestador para cada unidad donde presten los servicios en el centro de Salud pertenecientes a la Jurisdicción Ensenada.

SEGUNDA.- LUGAR DONDE SE PRESTA EL SERVICIO.

El servicio de fumigación se realizará en la **JURISDICCION DE SERVICIOS DE SALUD ENSENADA** mismo que deberá realizarse mensualmente en el domicilio **Ruiz y Catorce #1380, Zona Centro, Ensenada, B.C.**, en coordinación con el responsable de mantenimiento de la Unidad.

**SS**

SECRETARÍA DE SALUD

GOBIERNO DE BAJA CALIFORNIA

**"CONTRATO No. ISESALUD-SERVICIO-FUMIGACION-JSS3-155/2020
SERVICIO DE FUMIGACION"****TERCERA.- COSTO DEL SERVICIO.**

El servicio deberá ser realizado mensualmente y tendrá un costo mensual de \$ 11,617.00 m.n. (once mil seiscientos diecisiete pesos 00/100) sin incluir el impuesto al valor agregado.

CUARTA.- DEL MONTO DEL CONTRATO

El monto es por la cantidad de \$ 34,851.00 M.N. (treinta y cuatro mil ochocientos cincuenta y un pesos 00/100 M.N.) sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

QUINTA.- "EL PRESTADOR" se obliga a efectuar los servicios en forma independiente y sin ninguna subordinación a "EL ISESALUD", con elementos propios y bajo su exclusiva responsabilidad, conforme a la naturaleza de dichos servicios y los usos y costumbres que priven sobre el particular, respetando las políticas dictadas para tal efecto.

SEXTA.- "EL ISESALUD" no tendrá derecho a dirigir la ejecución material de los servicios pero si podrá supervisar, vigilar y exigir que los técnicos de "EL PRESTADOR" cumplan con las especificaciones a que se obliga en el presente contrato.

SEPTIMA.- "EL PRESTADOR" se obliga a aplicar y poner todos sus conocimientos y experiencia en la prestación de los servicios absteniéndose de subcontratarlos, sin que medie autorización por escrito de "EL ISESALUD".

OCTAVA.- FORMA DE PAGO.

A) "EL ISESALUD" se compromete a pagar a "EL PRESTADOR" mensualmente la cantidad que resulte de los servicios practicados durante referido periodo con cargo al presente instrumento, dentro de los **20 (veinte) días** naturales siguientes a la presentación de la factura debidamente requisitada que contenga los siguientes datos: **Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California, Avenida Pioneros 1005 Tercer Piso Palacio Federal en Centro Cívico y Comercial de Mexicali, Baja California, código postal 21000; R.F.C.: ISS971219-J53.**

B) LUGAR DESIGNADO PARA EL PAGO Y DATOS DE LA FACTURACIÓN:

Los pagos se efectuaran a "EL PRESTADOR" a través vía electrónica o cheque, para lo cual deberá inscribirse al programa de pago electrónico por conducto del **INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA (ISESALUD)**, indicando número de cuenta, clave (clave bancaria estandarizada de 18 dígitos), número y dirección de la sucursal bancaria, plaza, nombre del beneficiario; y agregando al calce, sello de confirmación bancaria en su defecto, carta de certificación del banco, validando la información anterior.

C) Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "EL PRESTADOR", este deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso a "EL ISESALUD" más los intereses correspondientes conforme al procedimiento establecido en el ordenamiento fiscal respectivo para el pago de créditos fiscales, a que se refiere la Ley de Ingresos del Estado, los cargos se calcularan sobre las cantidades pagadas en exceso

**SS**

SECRETARÍA DE SALUD

GOBIERNO DE BAJA CALIFORNIA

**“CONTRATO No. ISESALUD-SERVICIO-FUMIGACION-JSS3-155/2020
SERVICIO DE FUMIGACION**

en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha de pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de “EL ISESALUD”.

D) En caso de que la factura entregada por “EL PRESTADOR” para su pago, presente errores o deficiencias, se le notificara por escrito que deberá de subsanarlas dentro de los 3 (tres) días hábiles posteriores a la notificación. El periodo que transcurre a partir de la entrega del citado escrito y hasta que “EL PRESTADOR” presente las correcciones, no se computara para efectos de incumplimiento.

E) “EL PRESTADOR” deberá expedir Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) para su almacenamiento en la bóveda fiscal, debiéndolos remitir tanto en formato PDF, como en XML al siguiente correo Institucional: facturas@saludbc.gob.mx. Lo anterior en cumplimiento a lo establecido en el primer párrafo del artículo 29 del Código Fiscal de la Federación.

NOVENA.- SUSPENSIÓN DEL SERVICIO.

Las partes establecen que se podrá suspender los servicios objeto del presente contrato sin su responsabilidad en los siguientes casos:

A) Si “EL ISESALUD” no cubre en dos o más ocasiones las facturas mensuales debidamente requisitadas dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a su presentación.

B) Si “EL PRESTADOR” sufre algún percance derivado de caso fortuito o fuerza mayor que le impida proporcionar el servicio materia del presente contrato, deberá informar a “EL ISESALUD” de inmediato, exponiendo la fecha en que estará en posibilidad de dar continuidad al servicio prestado, siempre y cuando no sea superior a 5 (cinco) días naturales, de lo contrario el contrato quedara rescindido automáticamente sin responsabilidad para las partes, debiendo otorgarse finiquito por aquellos adeudos pendientes que llegaran a existir.

C) Si el prestador no ofrece el servicio al que se obliga en este contrato por dos o más ocasiones consecutivas sin que medie causa justificada.

DECIMA.- PENAS CONVENCIONALES POR INCUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.

A) “EL ISESALUD” aplicará las penas convencionales por atraso en el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, mismas que se refieren al plazo pactado para la prestación del servicio.

B).- Por atraso en la fecha pactada para la prestación del servicio objeto de este contrato, se procederá a aplicar una pena equivalente al 1% (uno por ciento) del pago correspondiente, por cada día natural de retraso para la realización de servicios, o bien hasta agotar el límite máximo de aplicación de pena convencional, mismo que no podrá exceder el 10% del monto total del contrato según resulte de conformidad con lo estipulado en *la norma que establece los lineamientos para la aplicación y cálculo de penas convencionales en las contrataciones de los servicios de la administración pública centralizada*, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el 23 de septiembre del 2005, así como por el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La fórmula para calcular la pena convencional aplicable será conforme a lo dispuesto en la citada norma que establece los lineamientos para la aplicación y cálculo de penas convencionales, es la siguiente:



Formula

$$Pca = 1\%Pqc \times Nda$$

Donde:

Pca= Pena convencional aplicable.

Pqc= Pago que corresponde.

Nda= Número de días de atraso.

- a) Una vez transcurridos los **05 (cinco)** días naturales a la fecha programada para la prestación del servicio, si **"EL PRESTADOR"** no cumple con el compromiso contraído en este contrato, será potestativo para **"EL ISESALUD"** no aceptar la prestación del servicio, procediendo a rescindir administrativamente este contrato y proceder a la aplicación de las penas convencionales en los términos indicados en la presente cláusula.
- b) Quedará condicionado proporcionalmente el pago que le corresponda a **"EL PRESTADOR"**, por concepto de penas convencionales, **"EL ISESALUD"** podrá realizar deducciones al pago por la prestación de los servicios con motivo de incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir **"EL PRESTADOR"** respecto de la partida o conceptos que integran el contrato ya sea por concepto de las penas convencionales que correspondan ajustándose al mismo y a la garantía de cumplimiento, que en caso de procedente fuese presentada.
- c) En caso de que previo al vencimiento de la fecha programada para la prestación de los servicios y a solicitud expresa de **"EL PRESTADOR"** y por caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificado y acreditado o por causas atribuibles a **"EL ISESALUD"**, el instituto podrá diferir la fecha programada para la prestación de los servicios, formalizándose por escrito mediante convenio, no procediéndose a la aplicación de las penas convencionales por atraso; si **"EL PRESTADOR"** no obtiene el diferimiento de referencia por ser imputable a éste el atraso, se hará acreedor a la aplicación de las penas convencionales.

d) Procedimiento del cobro de penas convencionales y/o sanciones aplicables por incumplimiento, por atraso de entrega de bienes, insumos, materiales, consumibles y de cualquier servicio no prestado o prestados con atraso, de conformidad con las políticas internas del Instituto de Servicios de Salud Pública del estado de Baja California:

I. REQUISITOS DE LA NOTIFICACIÓN.

La notificación será realizada por el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales y/o por la Administración y/o responsable de las unidades médicas de **"EL ISESALUD"**, deberá contener la siguiente información:

- A).- Se le notificará mediante oficio a la persona física y/o moral que resulta sancionada.
B).- Se indicará el número de contrato;
C).- Se indicará el motivo por el cual fue sancionado;
D).- Se indicara el importe de la cantidad a pagar;
E).- Formas de pago y domicilio de las cajas recaudadoras donde podrá realizar el pago;
F).- Dirección de las cajas recaudadoras
G).- Plazo de 5 días hábiles para realizar el pago;
H).- Se le indicara que corresponde a **"sanción por incumplimiento"** para el pago respectivo, incisos siguientes:

**SS**

SECRETARÍA DE SALUD

GOBIERNO DE BAJA CALIFORNIA "CONTRATO No. ISESALUD-SERVICIO-FUMIGACION-JSS3-155/2020
SERVICIO DE FUMIGACION

7909025	SANCION POR INCUMPLIMIENTO DE OBRA
7909028	SANCION INCUMPLIMIENTO PROSPERA 2017
7909029	SANCION INCUMPLIMIENTO FASSA 2017
7909030	SANCION INCUMPLIMIENTO REPSS 2017
7909031	SANCION INCUMPLIMIENTO AFASPE 2017
7909032	SANCION INCUMPLIMIENTO INGRESOS PROPIOS
7909033	SANCION INCUMPLIMIENTO FASSA 2018
7909034	SANCION INCUMPLIMIENTO REPSS 2018
7909035	SANCION INCUMPLIMIENTO GASTOS CATASTROFICOS 2017
7909037	SANCION INCUMPLIMIENTO AFASPE 2018
7909038	SANCION INCUMPLIMIENTO PROSPERA 2018
7909039	SANCION INCUMPLIMIENTO COFEPRIS 2018
7909040	SANCION INCUMPLIMIENTO GASTO CATASTROFICO 2018
7909041	SANCION INCUMPLIMIENTO SIGLO XXI 2016
7909042	SANCION INCUMPLIMIENTO ASE LIQUIDA 2018
7909043	SANCION INCUMPLIMIENTO SIGLO XXI 2018
7909051	SANCION INCUMPLIMIENTO FASSA 2019
7909052	SANCION INCUMPLIMIENTO PROSPERA 2019
7909053	SANCION INCUMPLIMIENTO AFASPE 2019
7909054	SANCION INCUMPLIMIENTO REPSS 2019
7909061	SANCION POR INCUMPLIMIENTO COFEPRIS 2019
7909059	SANCION INCUMPLIMIENTO ASE LIQUIDA 2019
7909060	SANCION INCUMPLIMIENTO CENSIDA 2018- 2019
T108001	REEMBOLSO DE DEP. PROVEEDORES/CONTRATISTAS
T118001	DEV. ANTICIPO CONTRATISTA
7909063	SANCION INCUMPLIMIENTO PARTICIPACIONES FEDERALES.

II. DEPÓSITO:

El prestador del servicio y/o proveedor deberá realizar el depósito de las sanciones aplicables en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles, contados a partir de la notificación del oficio donde la autoridad y/o responsable de la unidades médicas o administrativa y con el visto bueno del jefe o responsable del laboratorio o del administrador de la unidad médica usuaria, que detecte los incumplimientos para efecto de aplicar la sanción correspondiente; deberá solicitar la expedición de **recibo único de ingreso** presentarse ante las **cajas recaudadoras** con el oficio de sanción, para tales efectos realizara el (los) depósito de las sanciones por incumplimiento acudiendo a las **cajas recaudadoras** o bien a realizar depósito en alguna de las **cuentas bancarias por fuente de financiamiento**, para el pago de penas convencionales y sanciones impuestas por atraso e incumplimiento en la entrega de insumos o cualquier atraso en la prestación del servicio que cause un perjuicio, como son:

A).- **Cajas recaudadoras:** Cajas adscritas al Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California, ubicadas en los siguientes domicilios:

Oficina Central: Avenida Pioneros #1005, Palacio Federal, Centro Cívico y Comercial, Mexicali, B.C.

Hospital General de Mexicali: Calle del Hospital s/n, Centro Cívico, Mexicali, B.C.

Centro de Salud Industrial: Mecánicos y Calle F, s/n, Col. Industrial, Mexicali, B.C.

Laboratorio Estatal de Salud Pública: Mecánicos y Calle F, s/n, Col. Industrial, Mexicali, B.C.

**SS**

SECRETARÍA DE SALUD

GOBIERNO DE BAJA CALIFORNIA

**"CONTRATO No. ISESALUD-SERVICIO-FUMIGACION-JSS3-155/2020
SERVICIO DE FUMIGACION"****UNEME Oncología:** Avenida de la Claridad s/n, Col. Plutarco Elías Calles, Mexicali, B.C**Hospital Materno Infantil:** Avenida de la Claridad s/n, col. Plutarco Elías Calles, Mexicali, B.C.**Hospital General Tecate:** Ave 5ta #69, Col. Benito Juárez, Tecate, B.C.**Hospital General Tijuana:** Ave. Centenario #10851, Zona Río, Tijuana, B.C.**Hospital General Ensenada:** Carretera Transpeninsular km. 111 s/n, Colonia Pacheco, Ensenada, B.C.**Hospital General Rosarito:** José Haro González y Galilea #2200, Fracc. Villa Turística, Rosarito, B.C.**Jurisdicción de Servicios de Salud Ensenada:** Ruiz y Catorce #1380, Zona Centro, Ensenada, B.C.**Jurisdicción de Servicios de Salud Vicente Guerrero:** Ave. Vicente Guerrero #221, Vicente Guerrero, B.C.**B).- Bancos:** Depósito bancario y/o transferencia electrónica:Beneficiario: **Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California****PROSPERA 2017****Banco:** HSBC**Cuenta:** 4060297066**Clabe interbancaria:** 021020040602970667**PROSPERA 2018****Banco:** HSBC**Cuenta:** 4061050415**Clabe interbancaria:** 021020040610504151**PROSPERA 2019****Banco:** HSBC**Cuenta:** 4062060702**Clabe interbancaria:** 021020040620607022**REPSS 2017****Banco:** BANORTE**Cuenta:** 487839300**Clabe interbancaria:** 072020004878393005**REPSS 2018****Banco:** SANTANDER**Cuenta:** 65506536962**Clabe interbancaria:** 014020655065369628**REPSS 2019****Banco:** SANTANDER



SS

SECRETARÍA DE SALUD

GOBIERNO DE BAJA CALIFORNIA

**"CONTRATO No. ISESALUD-SERVICIO-FUMIGACION-JSS3-155/2020
SERVICIO DE FUMIGACION**

Cuenta: 65507270287

Clabe interbancaria: 014020655072702870

AFASPE 2017

Banco: HSBC

Cuenta: 04060296639

Clabe interbancaria: 021020040602966396

AFASPE 2018

Banco: HSBC

Cuenta: 4061050597

Clabe interbancaria: 021020040610505972

AFASPE 2019

Banco: HSBC

Cuenta: 4062060728

Clabe interbancaria: 021020040620607284

GASTOS CATASTROFICO 2017

Banco: BANORTE

Cuenta: 0488621520

Clabe interbancaria: 072 020 004886215201

GASTOS CATASTROFICO 2018

Banco: BBVA BANCOMER

Cuenta: 0111880357

Clabe interbancaria: 012020001118803577

COFEPRIS 2018

Banco: BBVA BANCOMER

Cuenta: 0111835599

Clabe interbancaria: 012020001118355999

INGRESOS PROPIOS

Banco: SANTANDER

Cuenta: 65503562536

Clabe Interbancaria: 014020655035625363

ASE LIQUIDA REPSS 2018

Banco: BBVA BANCOMER

Cuenta: 0111927795

Clabe Interbancaria: 012020001119277953

FASSA 2017

Banco: BANORTE

**SS**

SECRETARÍA DE SALUD

GOBIERNO DE BAJA CALIFORNIA

**"CONTRATO No. ISESALUD-SERVICIO-FUMIGACION-JSS3-155/2020
SERVICIO DE FUMIGACION"****Cuenta: 487832404****Clabe interbancaria: 072020004878324045****FASSA 2018****Banco: BANORTE****Cuenta: 0592562892****Clabe interbancaria: 072020005925628923****FASSA 2019****Banco: BANORTE****Cuenta: 1044615605****Clabe interbancaria: 072020010446156053****COFEPRIS 2019****Banco: HSBC****Cuenta: 4062948328****Clabe interbancaria: 021020040629483289****ASE LIQUIDA 2019****Banco: BBVA Bancomer****Cuenta: 0112979748****Clabe interbancaria: 012020001129797481****CENSIDA 2018- 2019****Banco: SANTANDER****Cuenta: 6550704744-6****Clabe interbancaria: 014020655070474469****PARTICIPACIONES FEDERALES 2020.****Banco: SANTANDER.****Cuenta: 65507951979.****Clabe Interbancaria: 014050655079519794.****III. EXPEDICIÓN DEL RECIBO ÚNICO DE INGRESO Y/O FACTURA.**

Para solicitar la expedición del recibo único de ingreso y/o comprobante fiscal digital por internet (CFDI) que acredite el pago realizado, el proveedor deberá entregar copia del comprobante del depósito bancario y/o transferencia electrónica, así como fotocopia de la notificación que se entrega por parte del departamento de recursos materiales y/o por la administración de la propia unidad médica administradora de su contrato.

- El proveedor y/o prestador del servicio una vez que haya realizado el depósito en alguna de las anteriores modalidades indicadas, deberá acudir a las oficinas centrales de "EL ISESALUD" al **Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales**, para comprobar que realizó el pago respectivo mediante el **recibo único de ingreso y/o factura electrónica que acredite el pago realizado**, por lo que el proveedor y/o prestador deberá entregar copia de dicho recibo o bien comprobante del depósito bancario y/o transferencia electrónica, así como la copia de la notificación que le entrego el área referida, para efectos de complementar el pasivo correspondiente, para efectos

**SS**

SECRETARÍA DE SALUD

GOBIERNO DE BAJA CALIFORNIA

**"CONTRATO No. ISESALUD-SERVICIO-FUMIGACION-JSS3-155/2020
SERVICIO DE FUMIGACION"**

de tramitar su factura ante la Dirección de Organización, Programación y Presupuesto para la calendarización del pago respectivo.

DECIMA PRIMERA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.

Las partes contratantes están de acuerdo en que la vigencia del presente contrato tendrá un plazo determinado de ejecución retroactivo a partir del 01 de Enero del 2020 al 31 de Marzo del 2020.

DÉCIMA SEGUNDA.- RELACION LABORAL.

Por la naturaleza de este contrato no existirá relación laboral entre "EL ISESALUD" y el personal o trabajadores de "EL PRESTADOR", en consecuencia "EL PRESTADOR" será el único responsable de la relación laboral con los trabajadores que llegue a utilizar para la ejecución de los servicios pactados obligándose a sacar a salvo a "EL ISESALUD" de cualquier demanda que por este concepto se llegare a entablar en su contra y en su caso a cubrir las erogaciones que pudieran llegar a realizar "EL ISESALUD" por dichos motivos.

DÉCIMA TERCERA.- "EL ISESALUD" se obliga a poner a disposición de "EL PRESTADOR" el inmueble en que deban llevarse a cabo los servicios materia de este contrato, así como autorizaciones que se requieran para su realización.

DÉCIMA CUARTA.- "EL PRESTADOR" se obliga a que los materiales y equipos que se utilicen en los servicios mencionados en el presente contrato, cumplan con las normas de calidad establecidas en el mismo, conocidas y aceptadas por "EL PRESTADOR" y demás indicaciones que en su caso emite "EL ISESALUD" y a que la realización de todas y cada una de las partes de dichos servicios se efectúen a satisfacción de la misma, así como a responder por su cuenta y riesgos de los defectos, vicios ocultos, ~~servicios mal efectuados en los trabajos y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se llegue a causar a "EL ISESALUD" y/o a terceros.~~

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.

"EL ISESALUD" podrá en cualquier momento rescindir el presente contrato con el solo requisito de comunicar su decisión por escrito con quince días de anticipación a "EL PRESTADOR" en los siguientes supuestos:

- A) Si "EL PRESTADOR" no ejecuta el servicio de fumigación de acuerdo con los datos y especificaciones que emite "EL ISESALUD".
- B) Si suspende injustificadamente la ejecución de los trabajos y/o si no les da debida atención por medio de personal competente.
- C) Si no ejecuta los servicios en los términos del presente contrato.
- D) Por negativa a completar los servicios que "EL ISESALUD" no acepte por deficientes.
- E) Si cede, traspasa o subcontrata la totalidad o parte de los servicios contratados sin consentimiento por escrito de "EL ISESALUD".
- F) La disolución y liquidación de "EL PRESTADOR" a partir de la fecha en que suceda.
- G) La prisión preventiva de "EL PRESTADOR" seguida del auto de formal prisión.
- H) Por convenir a los intereses de "EL ISESALUD" y a la disponibilidad presupuestal.

La rescisión del contrato también se sujetará a los siguientes supuestos:

**SS**

SECRETARÍA DE SALUD

GOBIERNO DE BAJA CALIFORNIA

**"CONTRATO No. ISESALUD-SERVICIO-FUMIGACION-JSS3-155/2020
SERVICIO DE FUMIGACION"**

- A) Cuando los trabajos se sujeten a lo pactado por "EL ISESALUD" liquidara a "EL PRESTADOR" el importe convenido y La liquidación total de los trabajos no significa la aceptación de los mismos, por lo tanto "EL ISESALUD" se reserva expresamente el derecho de reclamar por trabajos faltantes, mal ejecutados o por pago de lo indebido.

DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"EL ISESALUD" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al sujeto obligado correspondiente.

DECIMA SEPTIMA.- GARANTIA DE CUMPLIMIENTO.

Debido al monto del presente contrato se le exenta a "EL PROVEEDOR" de presentar garantía de cumplimiento, de conformidad a los porcentajes establecidos en las "Normas y Políticas para el Establecimiento de Garantías en Materia de Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios", publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Baja California No.42, de fecha 23 de Septiembre de 2005, Sección II y modificadas conforme a lo publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California no. 19 de fecha 19 de Abril de 2013, Sección I, en concordancia con la Ley para determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de Diciembre del 2016

DECIMA OCTAVA.- IMPUESTOS Y DERECHOS.

Debido a la cuantía del presente contrato se le exenta a "EL PROVEEDOR" de presentar opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) vigente a la firma del contrato, en los términos del artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación.

DECIMA NOVENA.- Para lo relativo a la interpretación y cumplimiento de este contrato las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Mexicali, Baja California renunciando expresamente al fuero de cualquier otro tribunal que por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa pudiera corresponderles.

DECIMA DECIMA.- CONCENTIMIENTO Ambas partes convienen en que para la celebración del presente contrato no existe dolo, mala fe, error, violación o lesión que vicie su voluntad, por lo que están dispuestas en obligarse en los términos precitados.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad en triplicado en la ciudad de Mexicali, Baja California el día 19 de Marzo 2020.



SS

SECRETARÍA DE SALUD

**GOBIERNO DE BAJA CALIFORNIA "CONTRATO No. ISESALUD-SERVICIO-FUMIGACION-JSS3-155/2020
SERVICIO DE FUMIGACION**

POR "EL ISESALUD"

POR "EL PRESTADOR"

ca. losq...

**C.P. CARLOS GÓMEZ VALDEZ
APODERADO LEGAL
DEL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD
PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.**

**C. JAIME RAMIRO MEZA OROZCO,
EN SU CARÁCTER DE PROPIETARIO DE
LA NEGOCIACION DENOMINADA
"FUMIGADORA CONTINENTAL".**

ADMINISTRADOR.

**DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
DEL ISESALUD.**

**LIC. MIGUEL ANGEL MARIN CARDONE,
JEFE DEL DEPTO. DE RECURSOS MATERIALES
Y SERVICIOS GENERALES DEL INSTITUTO DE
SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA.**

LIC. MIKEL ROBERTO ALCANTARA HERNÁNDEZ

U

V



SS

SECRETARÍA DE SALUD

GOBIERNO DE BAJA CALIFORNIA

**"CONTRATO No. ISESALUD-SERVICIO-FUMIGACION-JSS3-155/2020
SERVICIO DE FUMIGACION"**

ANEXO I



TIJUANA, B.C. A 01 de ENERO del 2020

LIC. MIKEL ROBERTO ALCANTARA HERNANDEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACION DEL ISESALUD

PRESENTE

MANEJO INTEGRADO DE PLAGAS (MIP)

Conforme a lo establecido en el Procedimiento para el Manejo y Control Integral de Plagas nos complace poner a disposición del JURISDICCIÓN DE SERVICIOS DE SALUD No. III en Ensenada B.C. La infraestructura y experiencia de FUMIGADORA CONTINENTAL. Confiamos en que la calidad y alcances de nuestro servicio de Manejo Integral de Plagas (MIP) constituyen una solución segura, eficiente y rentable para su empresa.

INTRODUCCIÓN

El manejo integral de plagas (MIP) consiste en la utilización de medidas culturales, mecánicas y físicas, así como, el monitoreo y supervisión; haciendo uso moderado de productos químicos (insecticidas y rodenticidas), por medio de procedimientos operativos estandarizados, para minimizar los peligros ocasionados por la presencia de plagas. A diferencia del control de plagas tradicional (sistema reactivo), nuestro sistema se adelanta a la incidencia del impacto de las plagas (proactivo).

Al implementar un plan MIP se tendrá como objetivo minimizar a parámetros tolerables la presencia de cualquier tipo de plagas en su inmueble; ejerciendo todas las tareas necesarias para garantizar la eliminación de los sitios donde los insectos y roedores puedan anidar y/o alimentarse.

El plan de MIP consta de 5 Pilares mismos que son la guía de un proceso a seguir para brindar un servicio con los más altos estándares de calidad.

C



SS

SECRETARÍA DE SALUD

GOBIERNO DE BAJA CALIFORNIA

“CONTRATO No. ISESALUD-SERVICIO-FUMIGACION-JSS3-155/2020
SERVICIO DE FUMIGACION



FUMIGADORA CONTINENTAL
 Av. Martirio de Chicago No. 203 C/4 Obispo Tijuana, Baja California
 LIC. SANITARIA No. 11427010 AUTORIZADO PARA: SERVICIOS DE CONTROL Y EXTERMINACION DE PLAGAS
 CERTIFICADO DE COMPETENCIA LABORAL CSEGO 0119.02 NIVEL 2
 Email jalme_mezao@hotmail.com TEL. 064 5447

1. DIAGNOSTICO DE SITUACION E INSTALACIONES

Consiste en un estricto recorrido por las instalaciones donde se toma registro (gráfico y visual) de los principales puntos críticos, factores de riesgo como la presencia de plagas observadas, los lugares donde hay un posible riesgo de plaga (debido a la variedad de factores que crean un ecosistema perfecto para la plaga).

Después del recorrido se planteará la problemática y por ende las posibles soluciones al mismo por medio de los siguientes puntos.

2. MEDIDAS CORRECTIVAS (recomendaciones para mejorar calidad de servicio)

Son puntos críticos a corregir dentro de la estructura operacional del lugar, así mismo la logística dentro de las instalaciones, todo esto contribuye a reducir el riesgo de una posible infestación o combatir, si en este caso ya el lugar cuenta con alguna plaga, algunos ejemplos los enlistamos a continuación:

- Aseo constante en área de comedores
- Utilizar cesto de basura con tapadera
- Dar limpieza constante en desagües
- Evitar acumulación de basura detrás de refrigeradores.

3. TRATAMIENTO RECOMENDADO

El tratamiento recomendado, será aplicado de manera individualizada, esto quiere decir que cada lugar tiene características específicas que lo hacen único en su clase por ende se debe diseñar un tratamiento especializado que atienda las necesidades específicas de cada lugar de acuerdo a la plaga a controlar, el producto que se puede utilizar y la técnica.

PLAGAS A CONTROLAR

Dentro de los alcances generales, las plagas a controlar se describen como insectos de tipo rastreros, voladores y roedores en general; estos los englobaríamos como plagas frecuentes:

Cucaracha Americana	Cucaracha Alemana	Cucaracha Banda Café	Mosca	Mosquito
Alacrán	Araña	Hormiga	Rata Negra	Rata Gris
Ratón Doméstico	Lepisma	Chinche - pulga	Grillos	Tijerillas



SS

SECRETARÍA DE SALUD

GOBIERNO DE BAJA CALIFORNIA

“CONTRATO No. ISESALUD-SERVICIO-FUMIGACION-JSS3-155/2020
SERVICIO DE FUMIGACION



FUMIGADORA CONTINENTAL

Av. Martires de Chicago No. 503 Col. Obrera Tijuana Baja California
LIC. SANTIAGO 11424702 AUTORIZADO PARA SERVICIOS DE CONTROL Y EXTERMINACIÓN DE PLAGAS
CERTIFICADO DE COMPETENCIA LABORAL CSEGB 0319.02 NIVEL 2
Email jaime_mezao@hotmail.com TEL 684 5447

PRODUCTOS A UTILIZAR

Considerando la importancia de proteger la salud de los usuarios y el medio ambiente, nuestra empresa emplea únicamente productos autorizados por el Sector Salud en México, con registro vigente ante la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) y por la Agencia de Protección del Medio Ambiente (EPA) en los Estados Unidos y avalados por la Organización Mundial de la Salud (OMS), catalogando a estos materiales como : improbables de presentar riesgos de intoxicación a las dosis recomendadas.

Áreas a tratar: en JURISDICCIÓN DE SERVICIOS DE SALUD No. III, CENTROS DE SALUD, CAAPS, CAPACIT, UNEME SORID Y ANTIRRABICO: áreas de consultorios, salas de espera, recepción, sanitarios, farmacia, bodegas, patios, pasillos, y anexos. (Anexo 1)

Los productos a utilizar en las áreas a tratar reúnen características que sobrepasan las exigencias del cliente como lo son:

- ↳ Evitar que sean tóxicos a humanos y mascotas.
- ↳ Evitar cualquier molestia al usuario de las áreas tratadas.
- ↳ Ser biodegradables

Estos productos deben ser colocados por personal capacitado, por lo cual nuestros técnicos cuentan con certificado de Controladores de Plagas Urbanas expedido por la Asociación Nacional de Controladores de Plagas y por el Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales. Dichas biosidas deben presentar una rotación, la cual se realizará cada 30 días; cabe destacar que dichos materiales son moléculas organosintéticas, pertenecientes al Grupo IV, ligeramente tóxico, con etiqueta verde (Green Label), formuladas por compañías de prestigio internacionalmente como BSF, FMC, SYGENTA, BAYER y ALLISTER.

Insecticidas			
Ingrediente Activo	Marca Comercial	Laboratorio Fabricante	Área de Uso
Cipermetrina	CYNOFF 40 WP	FMC	Exterior-Interior
Deltametrina	Biothrine Flow	BAYER	Exterior-Interior
Cipermetrina	CYBOR 10 EA	ALLISTER	Exterior-Interior
Rodenticida			
Ingrediente Activo	Marca Comercial	Laboratorio Fabricante	Área de Uso
Difetialona	Rodilon Bloque	BAYER	Exterior
Cumatectrafil	Bacumin - Pasta	BAYER	Exterior
Otros productos			
Ingrediente Activo	Marca Comercial	Laboratorio Fabricante	Área de Uso
Hidrametilona	Max Force Gel	BAYER	Interiores



SS

SECRETARÍA DE SALUD

GOBIERNO DE BAJA CALIFORNIA

“CONTRATO No. ISESALUD-SERVICIO-FUMIGACION-JSS3-155/2020
SERVICIO DE FUMIGACION



TECNICAS Y METODOS A UTILIZAR

Aspersión perimetral: (Insecticidas) Es la aplicación de un rocío fino, sobre partes bajas de paredes, grietas, hendiduras y escondrijos.

Punteo de gel: (Cucarachas) Esta técnica se utiliza en lugares muy localizados como en grietas, fisuras, orificios de construcciones, en uniones de acabados y dentro de gabinetes de almacenamiento y donde no se puede aplicar insecticida liquido (aparatos eléctricos, contacto, apagadores, lámparas, etc.)

Trampas de pegamento (monitoreo-captura): Son placas con un atrayente alimenticio y un adhesivo sumamente efectivo para capturar insectos rastreros y roedores.

Desratización: Se colocarán estaciones para cebo en los perímetros exteriores dependiendo de las características propias de cada lugar y donde técnicamente sea necesario.

Después de la revisión efectuada a las instalaciones de JURISDICCIÓN DE SERVICIOS DE SALUD No. III EN ENSENADA B.C Y debido las características del inmueble, se recomienda realizar un manejo integral de plagas mensualmente.

4. PROGRAMA DE SERVICIO (rotación de productos)

Teniendo en cuenta el tratamiento recomendado se realizara de manera detallada un programa de servicios atendiendo las necesidades del lugar, programando fechas y horarios para no interrumpir cualquier actividad del lugar, así mismo la rotación de productos, esto con el fin de evitar cualquier adaptación a un mismo producto por parte de cualquier plaga que pudiera afectar las instalaciones, a continuación se puede observar un programa de 3 meses basado en la rotación del producto, cada producto cumple con las características antes mencionadas sobre la individualización para atender las necesidades de la instalación teniendo el mismo efecto sobre las plagas a tratar



SS

SECRETARÍA DE SALUD

**GOBIERNO DE BAJA CALIFORNIA "CONTRATO No. ISESALUD-SERVICIO-FUMIGACION-JSS3-155/2020
SERVICIO DE FUMIGACION**



FUMIGADORA CONTINENTAL
 Av. Matres de Chicago No. 503 Col. Obrera Tijuana, Baja California
 LIC. SANITARIA No. 11-024702 AUTORIZADO PARA SERVICIOS DE CONTROL Y DESTRUCCION DE PLAGAS
 CERTIFICADO DE COMPETENCIA LABORAL CSEG 0379.02 NIVEL 2
 Email jaimo_mezao@hotmail.com TEL 684 5447

MES	AÑO	PRODUCTO	REGISTRO CICOPLAFFEST
ENE	2020	CYNOFF 40 WP	RSCO URB INAC 111 00 02 40
FEB	2020	CYBOR 10 EA	RSCO URB INAC 111 362 008 10
MAR	2020	BIOTHRINE FLOW	RSCO URB INAC 119 313 008 2.5

5. NORMATIVIDAD

En la parte normativa Fumigadora Continental entregara la siguiente documentación:

1. Carpeta con toda la documentación normativa correspondiente al Manejo Integral de Plagas: Licencia sanitaria, calendario de servicio, rotación de insecticidas, reportes mensuales en relación al monitoreo constante de plagas.
2. Recomendaciones de limpieza y mantenimiento.
3. Certificado mensual de procedimientos de control de plagas de acuerdo a las reglamentaciones nacionales.

C



SS

SECRETARÍA DE SALUD

**GOBIERNO DE BAJA CALIFORNIA "CONTRATO No. ISESALUD-SERVICIO-FUMIGACION-JSS3-155/2020
SERVICIO DE FUMIGACION**



FUMIGADORA CONTINENTAL

Av. Martires de Chicago No. 503 Col. Obrera Tijuana, Baja California
LIC. SANTARÍA NÚM. TITULARIO AUTORIZADO PARA SERVICIOS DE CONTROL Y EXTERMINACIÓN DE PLAGAS
CERTIFICADO DE COMPETENCIA LABORAL CSEG 0339.02 NIVEL 2
Email jaime.meza@hotmail.com TEL. 684 5447



COTIZACION MANEJO INTEGRAL DE PLAGAS				
Proyecto		Costo unitario mensual	No. Solicitado	COSTO
JURISDICCIÓN DE SERVICIOS DE SALUD No. III	CENTROS DE SALUD	\$11,617.00	3	\$34,851.00
			SUBTOTAL ENERO A MARZO 2020	\$34,851.00
			IVA	\$ 2,788.08
			Total neto.	\$ 37,639.08

Sin otro particular por el momento, le reitero mi más alta y distinguida consideración.


JAIME RAMIRO MEZA OROZCO
Director.

C



SS

SECRETARÍA DE SALUD

**GOBIERNO DE BAJA CALIFORNIA "CONTRATO No. ISESALUD-SERVICIO-FUMIGACION-JSS3-155/2020
SERVICIO DE FUMIGACION**

ANEXO II



FUMIGADORA CONTINENTAL

Av. Martires de Chicago No. 501 Col. Obrera Tijuana Baja California
LIC. SANDRA No. 11624702 AUTORIZADO PARA SERVICIOS DE CONTROL Y EXTERMINACION DE PLAGAS
CERTIFICADO DE COMPETENCIA LABORAL CSEG 0319-02 NIVEL 2
Email: jaimo_mezao@hotmail.com TEL 684 5447

PROPUESTA ECONOMICA DE SERVICIO

ANEXO 1

JURISDICCION DE SERVICIOS DE SALUD No. III		
1	JURISDICCION RUIZ Y 14, C.S. Y CAP DE EDA	\$500
2	CSU. COL. POPULAR 2	\$300
3	CSU. COLONIA LOMA LINDA	\$400
4	CSU. LOMITA INDECO	\$300
5	C.S. COL. 89	\$300
6	C.S. EL SAUZAL	\$300
7	C.S. RD. FRANCISCO ZARCO VALLE GPE.	\$400
8	CSU. SAN ANTONIO DE LAS MINAS	\$300
9	C.S. ANSION	\$400
10	C.S. ISLA DE CEDROS	\$267
11	C.S. MODULO CARRETERO	\$300
12	CAAPS MANEADERO	\$450
13	C.S. ZORRILLO (Cañón Buena Vista)	\$400
14	C.S. RC. SAN VICENTE	\$500
15	C.S. EMO HERENDIRA	\$500
16	C.S. ESTEBAN CANTU	\$450
17	C.S. CHAPULTEPEC	\$300
18	C.S. OBRERA	\$450
19	C.S. COL. JALISCO	\$300
20	C.S. FRAC. MAR	\$300
21	C.S. REAL DEL CASTILLO	\$350
22	C.S. VALLE DE LA TRINIDAD	\$600
23	C.S. HEROES DE LA INDEPENDENCIA	\$600
24	C.S. GOMEZ MORIN	\$350
25	C.S. PORTICOS	\$350
26	CAPACIT. PORTICOS	\$350
27	VECTORES (COL. 89)	\$350
28	UNEME SORID	\$350
29	C.S. RUIZ CORTINEZ	\$350
30	SALUD REPRODUCTIVA, EXI COBERTURA Y ENSEÑANZA (EDIFICIO AZUL)	\$200
31	ANTIRRABICO FRACC. MAR	\$350

c

K